

DECRETO 2359 DE 2004

(julio 26)

por el cual se modifica la planta de personal de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta.

Nota 1: Modificado parcialmente por el Decreto 4575 de 2006.

Nota 2: Derogado por el Decreto 4341 de 2005, artículo 4.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren, el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta, presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta, en sesión del 28 de junio de 2004, debatió la propuesta de planta de personal y determinó presentarla al Gobierno Nacional para su aprobación,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta, los siguientes cargos:

Nº de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado	Jornada
PLANTA GLOBAL				
12 (Doce)	Profesional Universitario	3020	14	4
5 (Cinco)	Profesional Universitario	3020	14	6
1 (Uno)	Capellán	3060	09	4
9 (Nueve)	Médico	3085	21	4
10 (Diez)	Odontólogo	3087	21	4
9 (Nueve)	Médico Especialista	3120	22	4
2 (Dos)	Odontólogo Especialista	3123	23	8
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	14	8
6 (Seis)	Técnico Administrativo	4065	15	8
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	16	4
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	16	8
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	17	6

2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	17	8
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	23	8
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	18	8
9 (Nueve)	Auxiliar Administrativo	5120	20	8
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	21	8
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	22	6
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	22	8
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	23	8
4 (Cuatro)	Secretario	5140	14	8
3 (Tres)	Conductor Mecánico	5310	15	8
3 (Tres)	Conductor Mecánico	5310	19	8
11 (Once)	Celador	5320	13	8
4 (Cuatro)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	5350	20	8
21 (Veintiuno)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	5350	21	8

Artículo 2º. Suprímense once (11) trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta.

Artículo 3º. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta serán cumplidas por la planta de personal que a continuación

se establece:

N° de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado	Jornada
DESPACHO DEL GERENTE GENERAL				
1 (Uno)	Gerente de Entidad Descentralizada	0015	19	8
PLANTA GLOBAL				
3 (Tres)	Subgerente de Entidad Descentralizada	0040	17	8
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	0137	06	8
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	16	8
1 (Uno)	Director de Unidad Hospitalaria	0180	17	8
3 (Tres)	Director de Unidad Hospitalaria	0180	13	8
2 (Dos)	Director de Centro de Atención Ambulatoria	0186	06	8
8 (Ocho)	Director de Centro de Atención Ambulatoria	0186	08	8
14 (Catorce)	Director de Centro de Atención Ambulatoria	0186	12	8

3 (Tres)	Subdirector de Unidad Hospitalaria	0190	07	8
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	09	8
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	09	8
7 (Siete)	Jefe de División	2040	24	8
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	18	8
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	11	8
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	12	8
75 (Setenta				
y cinco)	Profesional Universitario	3020	14	8
1 (Uno)	Capellán	3060	09	4
39 (Treinta				
y nueve)	Médico	3085	21	4
10 (Diez)	Médico	3085	21	5
12 (Doce)	Médico	3085	21	6
48 (Cuarenta				
y ocho)	Médico	3085	21	8
1 (Uno)	Odontólogo	3087	17	4

31 (Treinta

y uno) Odontólogo 3087 21 4

4 (Cuatro) Odontólogo 3087 21 5

22 (Veintidós) Odontólogo 3087 21 6

1 (Uno) Odontólogo 3087 21 8

1 (Uno) Médico Especialista 3120 18 8

12 (Doce) Médico Especialista 3120 22 4

5 (Cinco) Médico Especialista 3120 22 5

38 (Treinta

y ocho) Médico Especialista 3120 22 6

3 (Tres) Médico Especialista 3120 22 7

21 (Veintiuno) Médico Especialista 3120 22 8

2 (Dos) Médico Especialista 3120 23 4

5 (Cinco) Médico Especialista 3120 23 6

1 (Uno) Médico Especialista 3120 23 8

6 (Seis) Técnico Administrativo 4065 14 8

41 (Cuarenta

y uno)		4065	15	8		
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	4065	16	8		
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	4065	17	8		
6 (Seis)	Técnico Administrativo	4065	18	8		
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	23	8		
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	24	8		
38 (Treinta						
y ocho)	Auxiliar Administrativo	5120	18	8		
30 (Treinta)	Auxiliar Administrativo	5120	20	8		
10 (Diez)	Auxiliar Administrativo	5120	21	8		
19 (Diecinueve)	Auxiliar Administrativo	5120	2	28		
25 (Veinticinco)	Auxiliar Administrativo	5120	23	8		
12 (Doce)	Secretario	5140	14	8		
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	15	8		
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	17	8		
27 (Veintisiete)	Conductor Mecánico	5310	19	8		
70 (Setenta)	Celador	5320	13	8		

106 (Ciento seis) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 20 8

219 (Doscientos

diecinueve) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 21 8

Artículo 4º. Fíjase en doscientos veinte (220) el número de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta.

Artículo 5º. El Gerente de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta, distribuirá mediante Resolución los cargos de la planta globalizada y ubicará el personal de conformidad con la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en especial el Decreto 1766 de 2003 y las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de julio de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.